

Nuestra Residencia oferta 4 plazas de alumno colaborador.

Disposición Adicional Primera del Decreto 40/2005 de 16 de marzo, de las R. Escolares en la C. Autónoma de Canarias,

Alumno colaborador.

En las bases de la convocatoria determina que: “Podrá solicitar la condición de alumnado colaborador el alumno o alumna residente que al inicio del curso escolar, para el que solicita la plaza, tenga cumplidos como mínimo 18 años de edad y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Alumnado que vaya a cursar estudios en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas o Escuelas Universitarias durante el curso escolar solicitado.
- b) Alumnado que vaya a cursar estudios de Ciclos Formativos o Bachillerato durante el curso escolar solicitado.
- c) Alumnado que vaya a cursar estudios equivalentes a los anteriores.

La condición de colaborador implica la obligación de colaborar en las tareas que la Dirección de la Residencia Escolar le encomiende en relación con la atención del alumnado residente acogido en la misma durante su horario no lectivo, grupos y actividades extraescolares, así como el cumplimiento de los servicios nocturnos que le sean fijados por la referida Dirección. Este alumnado colaborador gozará de gratuidad en manutención y alojamiento (punto 1.3. de las bases de la convocatoria)

La condición de Colaborador se pierde sin que el ejercicio de esta colaboración genere derecho alguno, por las siguientes circunstancias:

- a) A la finalización del curso escolar del alumnado residente.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Director/a de la Residencia.
- c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.
- d) Por incumplimiento del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia.
- e) Por no acatar las órdenes emanadas del Director/a de la Residencia.
- f) Por incompatibilidad de horario lectivo del alumnado colaborador que le impida realizar sus funciones (punto 10 de las bases de la convocatoria).